



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 9699/2018

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXTRACTO: S/CONTRATACION DE PERSONAL.-

DICTAMEN ALG N° 508/18 .-

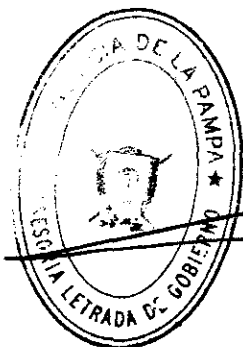
Señor Director General de Personal:

Las presentes actuaciones administrativas han sido traídas por ante este Órgano Asesor, a los fines de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de decreto glosado a fojas 46/48, que propicia aprobar el modelo de contrato de locación de servicios que como Anexo lo integra, a suscribirse con Antonela DI BENEDETTO (conf. art. 1°).

A través de dicho modelo de instrumento, el Gobierno Provincial contrata a la nombrada para desempeñar tareas en esta Asesoría Letrada de Gobierno, como también cualquier otra que le ordene para realizar dentro o fuera de la Provincia (cláusula primera).

A su vez, de la misma forma que lo prevé el decreto impulsado, el convenio consigna que la persona a contratarse quedará equiparada al cargo presupuestario de categoría 7, rama administrativa, de la Ley N° 643, con ello, sus derechos, deberes, incompatibilidades y demás aspectos de la relación, estipula, se ajustarán al régimen establecido por ese cuerpo normativo (cláusulas segunda y tercera).

En cuanto al plazo de su vigencia, el instrumento prescribe que este comienza a computarse a partir de la fecha del decreto aprobatorio y hasta el 31 de diciembre de 2018. Asimismo, concierta que el contratado no tendrá derecho a indemnización alguna en caso de que el contratante dispusiera la resolución del contrato antes de la fecha establecida, como así también que será afiliado al Instituto de Seguridad Social de la Provincia (cláusulas cuarta y quinta).





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 9699/2018

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXTRACTO: S/CONTRATACION DE PERSONAL.-



DICTAMEN ALG N° 508/18 .-

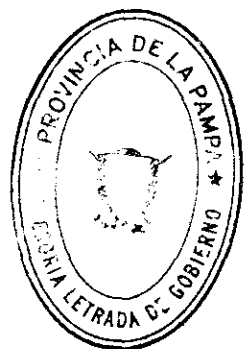
Por último, estatuye que las partes se someterán a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Ordinarios de Santa Rosa, renunciando expresamente al Fuero Federal, éstas fijan sus domicilios, y el contratado declara no desempeñar ningún cargo Nacional, Provincial o Municipal ni en Organismo Autárquicos o Descentralizados y no gozar de Retiro Voluntario -Ley N° 1409- (cláusulas sexta, séptima y octava).

Es dable destacar, que -a fojas 5- rola informe de la Dirección General de Presupuesto donde consta el cargo vacante para proceder a la contratación, mientras que a fojas 7/7 vuelta consta copia certificada del título de abogada de Antonela DI BENEDETTO.

A fojas 8/8 vuelta, obra la autorización del Señor Gobernador para proceder a la contratación de esta última, a fojas 10/10 vuelta, la reestructuración del cargo vacante, a fojas 11, la aprobación del cargo a cubrir y, a fojas 13, la afectación de los fondos necesarios para atender al gasto que ello demande.

Por su parte, a fojas 26, luce agregado certificado de Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, a fojas 28, certificado del Registro de Procedimiento y Notificación de Antecedentes de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual (RACIS) expedido por Procuración General del Poder Judicial de La Pampa y, a fojas 42, informe de aptitud psicofísica emanado del Servicio Médico Oficial.

Ahora bien, tras la compulsión de estos actuados, se advierte que se encuentran reunidas las condiciones legales que viabilizan la contratación de Antonela DI BENEDETTO a fin de que se





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 9699/2018

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXTRACTO: S/CONTRATACION DE PERSONAL.-

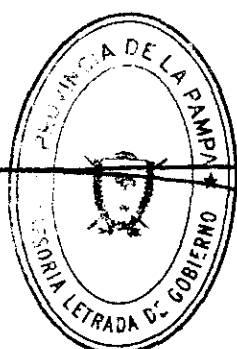
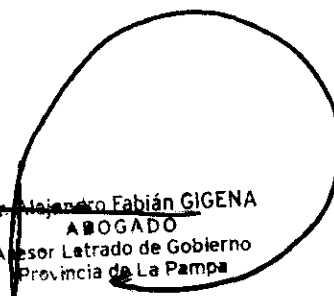
DICTAMEN ALG N° 508 / 18 .-

desempeñe en la Administración Pública Provincial como personal no permanente, particularmente en esta Asesoría Letrada de Gobierno (conf. arts. 3°, 4°, 15 y conc. de la Ley N° 643, y art. 9° de la Ley N° 2547).

Así entonces, no existen observaciones que formular -en el aspecto sustancial- en torno al impulsado decreto, el cual -por cierto- desde el plano formal reviste una adecuada técnica legislativa.

Por lo expuesto, en el marco de las competencias asignadas por la Ley N° 507, este Órgano Consultivo entiende que, efectuado el control oportuno sobre las formas extrínsecas que se deben guardar (redacción, ortografía, gramática, etc.), previa intervención del Tribunal de Cuentas, el proyecto de decreto analizado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 5 NOV 2018

 
Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa